

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:204

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad. PCT/12-122898

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de julio de 2012, con el N° 12-122898-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Marcopolo S.A., entró a fase nacional la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "ASIENTO DEFORMABLE CON UN ESPESOR REDUCIDO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/BR2011/000014 del 21 de enero de 2011.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 677 del 15 de octubre de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3968, notificado por fijación en lista el 08 de abril de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-122898-00015-0000 del 16 de junio de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 3 que remplace(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que la(s) reivindicación(es) 1 a 3, no cumple(n) con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:204

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad. PCT/12-122898

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en la necesidad de un asiento deformable para vehículos de transporte de pasajeros que sea de bajo peso ergonómico capaz de retornar a su forma y a su volumen original. Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un asiento con espesor reducido para vehículos de transporte de pasajeros, que comprende en al menos una de las partes de las aéreas de interacción con un usuario, materiales deformables con espesor reducido que son capaces de retornar a su forma y volumen originales.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 21 de enero de 2011, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud internacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Íte m	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	FR 2885091	"Folding seat for motor vehicle has thin layer of foam supported by textile layer with warp filament elasticity providing adequate comfort"	03/Noviembre/2006

El documento D1¹ enseña un asiento (1) consta de la espalda (3) y una base (2) reforzada por un marco longitudinal (6), un cojín de espuma (10) y una capa textil de soporte (9) con su urdimbre estirada entre los bordes delantero y trasero (7,8) de la trama. Los hilos de urdimbre están hechos de un elastómero termoplástico con una elasticidad de aproximadamente 10 N mm-1. El cojín de espuma es entre 35 y 50 mm de espesor y tiene una capacidad de resistencia que causa una bola de acero de 16 mm desde una altura de 46 cm a rebotar entre 11,5 y 16,1 cm (resumen).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso el asiento para vehículos de transporte de pasajeros reclamado en la

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=FR&NR=2885091&KC=&FT=E&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:204
Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad. PCT/12-122898

solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: “Un asiento para vehículos de transporte de pasajeros caracterizado en que comprende: en al menos partes de sus áreas de intersección con un usuario material(es) deformable(s) con espesor reducido en que:....” (Ver página 4 del radicado N° 12-122898-00015-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Un asiento para vehículos de transporte de pasajeros.	Un asiento (1) consta de la espalda (3) y una base (2) reforzada por un marco longitudinal (6), un cojín de espuma (10) y una capa textil (resumen).
Comprende, en al menos partes de sus áreas de interacción con un usuario material(es) deformable(s) con espesor reducido.	La combinación de las características especiales de la composición de la tela textil y de cojín de espuma permite obtener un espesor mínimo de cojín de espuma mientras se mantiene la comodidad del asiento para el asiento del pasajero. El espesor del cuerpo de espuma se reduce, el espacio bajo el asiento subido es más grande. La invención se refiere a un asiento de vehículo automóvil que comprende un asiento y un respaldo, el asiento comprende un bastidor, una hoja textil y un cojín de espuma, el marco comprende un bastidor sustancialmente longitudinal, dicha banda textil está asociado con el marco y la almohadilla de espuma está dispuesta en la banda textil, (Pág. 1, líneas 17 a 27).
Dichas áreas deformables con espesor reducido, en donde ocurre la interacción con un usuario comprende al menos uno de: un soporte de espalda (10, 20, 30); una porción superior del soporte de espalda (11, 12, 13); una porción inferior del soporte del espalda (12, 22, 32); y un asiento (13).	Un asiento de vehículo automóvil que comprende un asiento y un respaldo, el asiento que comprende un marco, una hoja de textil y una almohadilla de espuma, el marco comprende un bastidor sustancialmente longitudinal, dicha banda textil estando asociado la armadura y la almohadilla de espuma está dispuesta en la banda textil, la banda textil está formado por el hijo de la urdimbre y la dirección de la trama de acuerdo hijo, de acuerdo con la dirección de la urdimbre dicha banda se estira entre dos bordes del marco (Pág. 1, líneas 23 a 33). Un soporte de respaldo (3) (Fig. 2) (Pág. 3, línea 6). Una porción superior de respaldo (K) y una porción inferior del soporte de espalda, La parte de asiento (2) (Pág. 3, líneas 5 a 8). Un asiento (1) consta de la espalda (3) y una base (2) reforzada por un marco longitudinal (6), un cojín de espuma (10) y una capa textil (resumen).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del asiento para vehículos de transporte de pasajeros de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 y 3 no mencionan alguna característica que haga nuevo al asiento de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual el documento D1 no suministra ni sugiere un asiento para vehículos que comprende espuma con propiedades

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:204

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad. PCT/12-122898

viscoelásticas^{*2}, ni una solución para el problema de espesor; es oportuno aclarar que, la espuma viscoelastica, es un término general, que incluye la espuma de poliuretano que es un término particular que afecta, por lo tanto, el material reivindicado por el solicitante es ampliamente conocido en el estado de la técnica como una espuma de poliuretano; la cual en el documento D1 se menciona de la siguiente forma: “...el cojín siendo hecho de espuma de poliuretano y que tiene sustancialmente entre 35 mm y 50 mm de espesor y que está dispuesto de manera que una bola de metal con un diámetro de 16 mm y una masa de sustancialmente entre 16 g y 17 g, se somete, cuando se deja caer sobre un cojín de espuma sustancialmente igual a 46 cm de altura, obteniendo una altura de rebote sustancialmente entre 11,5 cm y 16,1 cm. Por lo tanto, el espesor de la almohadilla de espuma se reduce sustancialmente. Sin embargo, la comodidad del asiento se mantiene por las propiedades elásticas de la banda textil y de amortiguación cojín de espuma.” demostrando que el documento D1 divulga la solución al problema de espesor en los asientos de vehículos utilizando una espuma de poliuretano.

Por otro lado, es importante nuevamente recalcar que la reivindicación 1 hace referencia a materiales donde menciona que “comprende en al menos partes de sus áreas de interacción con el usuario, materiales deformables con espesor reducido en que: dichos material(es) deformable(s) con espesor reducido es un material viscoelástico ó un material viscoelástico combinado con espuma” los cuales no pueden ser objeto de estudio en una patente de modelo de utilidad, ya que el artículo 81 de la decisión 486 establece que “Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía”, siendo claro que los materiales no están enmarcados dentro de su protección. La forma correcta de proteger un material que es un compuesto químico, es por patente de invención, caracterizado por su estructura y elementos, por su fórmula química, como un producto de un proceso, o excepcionalmente por sus parámetros. En conclusión, los materiales a los cuales se hace referencia al no ser “...un artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto...” no pueden considerarse en el presente estudio.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, respecto a que el documento D1 no anticipa la materia objeto de su solicitud, este despacho encuentra que el documento D1 en mención plantea un asiento para vehículos, el cual está configurado de la siguiente manera: “un asiento de vehículo automóvil que comprende un asiento y un respaldo, el asiento que comprende un marco, una hoja de textil y una almohadilla de espuma, el marco comprende un bastidor sustancialmente longitudinal, dicha banda textil estando asociado la armadura y la almohadilla de espuma está dispuesta en la banda textil, la banda textil está formado por el hijo de la urdimbre y la dirección de la trama de acuerdo hijo, de acuerdo con la dirección de la urdimbre dicha banda se estira entre dos bordes del marco” (Pág. 1, líneas 23 a 33), anticipando la materia a proteger de esta invención.

² http://es.wikipedia.org/wiki/Memory_foam

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:204

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad. PCT/12-122898

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Director de Nuevas Creaciones

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada “ASIENTO DEFORMABLE CON UN ESPESOR REDUCIDO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Marcopolo S.A., advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 06 Ene 2015

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor(a)

JESUS MENDEZ BERMUDEZ, notificaciones@wolfmendez.com

Elaboró: Harold Snehyder Vega Russi

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro